



JUZGADO PROMISCOUO DE FAMILIA DE ORALIDAD
Frontino – Antioquia
Frontino, cinco (5) de mayo de dos mil veintidós (2022)

REF/ AMPARO DE POBREZA
DDA/ ANA MARÍA URREGO SUÁREZ
DECISIÓN/ DESIGNAR NUEVO APODERADO AMPARO DE
POBREZA

INTERLOCUTORIO N° 070

Procede el despacho a pronunciarse respecto del rechazo de la designación de apoderado en amparo de pobreza, que hiciera el doctor JUAN DAVID BETANCUR SUAZA:

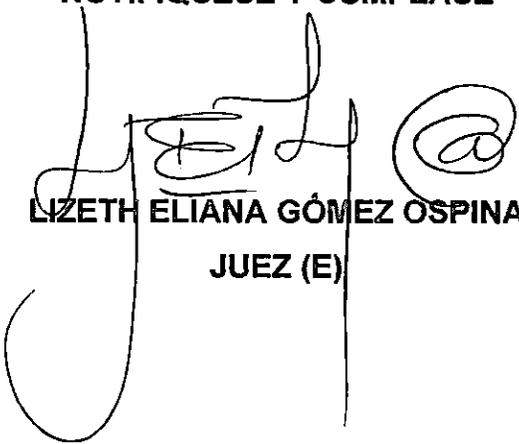
El 21 de abril del año en curso, la señora ANA MARÍA URREGO SUÁREZ presentó solicitud de amparo de pobreza para que se le designe un apoderado de oficio y la represente en el presente proceso de Declaración de Unión Marital de Hecho; amparo que fuera concedido mediante providencia de la misma fecha, y a través de la cual se designó como apoderado al doctor JUAN DAVID BETANCUR SUAZA, a quien se le notificó su designación mediante oficio 124 remitido a su correo electrónico el día 22 de abril de 2022.-

Seguidamente el profesional designado, allegó escrito de rechazo del nombramiento, argumentando que tiene más de cinco (5) designaciones de amparo de pobreza y que el artículo 48 núm. 7° del Código General del Proceso, establece que el cargo es de forzosa aceptación, **salvo que el designado acredite estar actuando en más de cinco (5) procesos como defensor de oficio.-** (Negritas del Despacho).-

Así las cosas se procede a designar como apoderado en amparo de pobreza de la señora ANA MARÍA URREGO SUÁREZ, al doctor RUBÉN DARÍO ARENAS, abogado titulado.-

Entérese al referido profesional, que el cargo para el cual se le nombró, es de forzosa aceptación. (Art. 154 CGP).-

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


LIZETH ELIANA GÓMEZ OSPINA

JUEZ (E)

CERTIFICO

Que el auto anterior fue notificado en ESTADOS
ELECTRONICOS

No **0 40**

FIJADO HOY EN LA PLATAFORMA DIGITAL DEL
JUZGADO
PROMISCO DE FAMILIA DE FRONTINO ANTIOQUIA,
EL DÍA 06 MES MAYO AÑO 2022
A LAS 8:00 A.M.



ROBERT LEON CARO M ARIN
Secretario